

RESOLUCIÓN N°1425

(21 de junio de 2019)

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la “**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**”

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N°3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°3435 DEL AÑO 2016, LA RESOLUCIÓN N°9555 DEL AÑO 2016 Y LA RESOLUCIÓN N°5495 DEL AÑO 24 DE MAYO DEL AÑO 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la “**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**”, entidad sin ánimo de lucro con NIT **800197044-1** y Personería Jurídica 89 de fecha 11 de febrero del año 1992 reconocida por Instituto la Gobernación de Bolívar, a través, de su representante legal **ADELAIDA MARTHA MANOSALVA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.532.274, allegó solicitud y documentación necesaria el día 29 de abril del año 2019 ante la dirección del ICBF Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados en General, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Barrio el Edén Carrera 82 N°31-321. Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Bolívar conformado para tal fin, el día 11 de junio del año 2019, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la “**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**”, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Barrio el Edén Carrera 82 N° 31-321, debido a que no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos Administrativos exigidos en la resolución N°3899 del año 2010 modificada por la resolución N°3435 del año 2016, la resolución N°9555 del año 2016 y la resolución N°5495 de fecha 24 de mayo del año 2018,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la “**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**”, así:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Clase de Licencia de Funcionamiento | Provisional |
| Termino de Vigencia | Seis (06) Meses |
| Modalidad | Hogar de Paso – Casa Hogar |
| Población Objeto de Atención. | Niños, Niñas y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados en General |
| Capacidad de Atención Instalada | 10 Niños, Niñas y Adolescentes. |
| Dirección Sede Operativa | Ciudad de Cartagena, Barrio el Edén Carrera 82 N° 31-321. |
| Dirección Sede Administrativa | Ciudad de Cartagena Barrio los Alpes Avenida 13 de Junio Diagonal 32 N° 71 – 42. |



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dependencia Dirección Regional



El futuro
es de todos

RESOLUCIÓN N°1425
(21 de junio de 2019)

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la “**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**”

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los,


ANDRES MEJIA PIZANO

Director (e) ICBF, Regional Bolívar.





Proyectó Evelis Margarita Guerrero Elguedo / Maura Judith Manjarres García

Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los veinticinco días (25) días del mes de Junio de 2019, Yo Cástula Teresa Escandón Reyes, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45424536 de Cartagena, notifico personalmente al señor (a) **ADELAIDA MARTHA MANOSALVA GONZALEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 45.532274 actuando en calidad de Representante Legal de la **Fundación Hijos de Bolívar**, del contenido de la Resolución No. **1425** del 21 de junio del año 2019, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación Hijos de Bolívar para desarrollar la modalidad Hogar de paso – Casa Hogar para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 08 a 17 años y 11 meses , con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados en General.

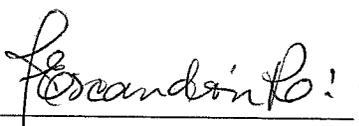
Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI () NO ()



EL NOTIFICADO

C.C. 45.532.274



EL NOTIFICADOR

C.C. 45424536.

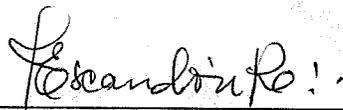


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 1425 de fecha veintiuno 21 de junio de 2019, "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación Hijos de Bolívar para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR. Población Niños, Niñas y Adolescentes de 08 a 17 años y 11 meses con sus derechos amenazados y/o vulnerados en general. se notificó de manera personal el día veinticinco (25) de junio de 2019 a Adelaida Manosalva Gonzalez, quien actuó en calidad de Representante Legal y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintiseis (26) de Junio de 2019.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 26 de junio de 2019.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

